

a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Mahillo Barroso dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

55

REAL DECRETO 2917/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Daniel Marchán Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José Daniel Marchán Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, en sentencia de fecha 7 de julio de 1997, como autor de un delito de negativa al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Daniel Marchán Martínez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

56

REAL DECRETO 2918/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Emilio Mariño Martín.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Mariño Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1994, como autor de un delito de torturas, a la pena de dos meses de arresto mayor y dos meses de suspensión de funciones, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Emilio Mariño Martín la pena privativa de libertad y suspensión pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

57

REAL DECRETO 2919/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Inmaculada Marrero Suárez.

Visto el expediente de indulto de doña Inmaculada Marrero Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Inmaculada Marrero Suárez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

58

REAL DECRETO 2920/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Emilio Martín García.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Martín García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, en sentencia de fecha 1 de abril de 1997, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Emilio Martín García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

59

REAL DECRETO 2921/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José María Martín Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don José María Martín Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de junio de 1996, como autor de un delito de robo con fuerza de las cosas frustrado, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José María Martín Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

60

REAL DECRETO 2922/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Martín Tesón.

Visto el expediente de indulto de don José Martín Tesón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, de fecha 24 de noviembre de 1997, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial y de un delito continuado de malversación, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, quince días de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, y cuatro años de inhabilitación especial, por el primer delito; nueve meses de multa y un año y nueve meses de suspensión de empleo o cargo público, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufra-